

La aplicación de esta medida traerá también el desempleo por la disminución del capital activo de las industrias.

Son estas las razones en que los industriales hemos fundamentado nuestros temores acerca de la presente medida.

— o —

En cuanto a la demanda a que tantas veces hemos hecho mención, es conveniente hacer notar que ella no pertenece al pueblo consumidor sino a los intermediarios, quienes quieren aprovechar la situación y sus capitales ociosos en el acaparamiento de los productos industriales, con el fin de poder fijar el precio que ellos deseen.

Queda en esta forma claro, que no son las industrias la sola causa del alza de los precios, sino que los intermediarios tienen una mayor participación en esto, máxime que no existen causas justificativas que puedan ampararlos.

Medellín, junio del 43.

— ○ —

EL CONTROL DE LOS PRECIOS Y LA AGRICULTURA

En primer lugar es necesario considerar la situación actual del campesino colombiano, la falta de protección por parte del Estado le tiene sumido en el desamparo y la miseria, creando así un desequilibrio aberrante entre la industria y la agricultura.

Esta es una de las causas que más hondamente están arraigadas en la situación aflictiva que actualmente presenta la Economía colombiana. Porque los altos precios de los artículos alimenticios en los centros urbanos se debe a la anarquía en que produce el campesino, que no hace posible el aprovechamiento total de su producción. En cambio los artículos manufacturados y elementos que se fabrican en la ciudad le son vendidos a precios recargados por las ganancias de cinco o seis intermediarios.

En estas condiciones entra a actuar el control de precios. Cómo va a hacer posible que la interventoría de precios vaya a las regiones apartadas donde vive el agricultor?

En las poblaciones agrícolas generalmente están acaparadas las mercancías por dos o tres señores del pueblo, que valiéndose del monopolio encarecen los artículos: será posible el control oficial de estas actividades?

Perdería el agricultor con la fijación de precios máximos de venta? Tales son las preguntas que es necesario hacer en relación al efecto que el control de precios puede tener para el agricultor.

Parece difícil la práctica del mentado decreto en este sentido.

Sin embargo, nos permitimos indicar que aprovechando las Juntas Rurales de Fomento Agrícola, creadas por el decreto-ley 1745 de 1940, compuestas por los agricultores y ganaderos de la región, por los maestros rurales o de las escuelas vocacionales y por las autoridades eclesiásticas y civiles: cuyo objeto es conocer las posibi-

lidades, necesidades y condiciones sociales y económicas del trabajador campesino, y cuyo número en la actualidad asciende a más de 805 juntas, se podrían fijar y mantener los precios en cada localidad, organizar cooperativas de producción entre los agricultores, aprovechando las juntas existentes o intensificando la creación de otras nuevas, para todo lo cual se necesitaría la gestión de un empréstito y la concesión de las facultades policivas especiales creadas en el decreto del control de precios. Con esto se ahorraría no solamente el dinero que gasta un numeroso tren burocrático, sino que se hace más factible y se evitaría el recelo y la desconfianza que inspiran a los campesinos elementos extraños a sus intereses.

En cuanto a si el agricultor perdería con la fijación de precios máximos de venta de sus productos, tenemos que negarlo. Porque el alto costo de la vida, en el que ocupa un señalado puesto la alimentación, no se debe a que el agricultor haya encarecido sus artículos, ni a que la abundancia de moneda eleve su costo desmesuradamente. El elevado precio de los productos alimenticios se presenta sólo en las ciudades, en primer lugar por la falta de un regular servicio de transportes con las provincias, en segundo lugar por la acción de intermediarios inescrupulosos que acaparan en el campo la producción para venderla en la ciudad al precio más alto posible, y en tercer lugar por el mal crónico del abandono del campo. El control, pues, en lo que toca con el campesino sólo puede aplicarse para los artículos de labranza, del vestido y de otros elementos que se fabrican en la ciudad y que en las poblaciones tienen precios prohibitivos. Este podría llevarse a cabo por las Juntas Rurales de Fomento agrícola y fundando en las cooperativas de producción que se creen, cooperativas de venta y consumo.

El control de los precios es una medida de carácter económico y social que sólo sirve momentáneamente como narcótico para suavizar el mal de los altos precios, que son el síntoma pero no la causa de la inestabilidad económica. Los elevados precios que toman los artículos en determinado momento son la consecuencia externa de dificultades internas del organismo económico de un pueblo. Así, en Colombia, cuando las estadísticas con dos meses de posterioridad indicaron que los precios estaban subiendo, se cayó en la cuenta de que teníamos escasez de vehículos y de que la suspensión de las importaciones estaba proporcionando capitales a la especulación y encareciendo las pocas mercancías que se podían traer del exterior. Es por esto por lo que nada representaría para la econo-

mía nacional si apenas se controlara la actividad de ciertas personas o se creara un suntuoso organismo administrativo, y no se ejerciera por el Estado una acción a largo plazo, como sería la de proteger al campesino con medidas positivas que le prevengan contra las malas cosechas, o que de antemano le aseguraran una remuneración a su trabajo, es decir, fijándole precios mínimos de compra de acuerdo con los gastos de producción y de las necesidades de alimentación de su familia.

Yo aseguraría que si se entrara de lleno en una campaña protectora de la agricultura, aprovechando los actuales momentos de intervención estatal, que organizara las cooperativas campesinas, intensificara la vivienda rural y diera seguridad al agricultor de que obtendría buenos precios por su cosecha, al cabo de uno o dos años se habrá remediado en buena parte la situación de desequilibrio entre las distintas fuerzas de la Economía Colombiana, y se aseguraría el normal aprovisionamiento de artículos de consumo en las ciudades principalmente industriales, no dejándolos que se encarezcan desmesuradamente.

Junio 16 de 1943.

